



Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 10936-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-7 ingresado a través de la Carta N° 178—2016-A-MPE/C, con fecha 20 de febrero de 2017, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, con domicilio legal en la Plaza de armas N° 101, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”; y, el Informe N° 0153-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 178—2016-A-MPE/C, ingresada con fecha 20 de febrero de 2017, por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la clasificación del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), para su revisión correspondiente;

Que, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”, ha sido elaborada por la Bióloga Mirthia Eva Callally Rozas, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 169-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 25 de abril de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”;

Que, mediante Oficio N° 915-2017-MPE/C, ingresado con fecha 06 de setiembre de 2017, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”;

Que, mediante Oficio N° 470-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 28 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Opinión Técnica a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”;



Que, a través del Oficio N° 1461-2017-ANA/DGCRH ingresado con fecha 27 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió el Informe Técnico N° 930-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene Opinión Favorable a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y modificatorias (en adelante, **el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario**), el procedimiento para la Certificación Ambiental del Sector Agrario consta de siguientes etapas: (i) Solicitud de Clasificación Ambiental del proyecto, (ii) Clasificación Ambiental del proyecto y Términos de Referencia (Categoría II y III), (iii) Estudio de Impacto Ambiental para su revisión, (iv) Resolución Directoral de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, y su respectivo certificado y, (v) Seguimiento y control;

Que, con relación al procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el numeral 17.3 del artículo 17 del citado Reglamento establece que, si el proyecto se clasifica como Categoría II o III, según corresponda, se expedirá la Resolución Directoral de Clasificación correspondiente;

Que, asimismo, respecto a la presentación de los Términos de Referencia el artículo 20 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario dispone que la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de la Categoría II y III, son presentados conjuntamente con la solicitud de clasificación del proyecto de inversión. Del mismo modo, el numeral 21.1 del artículo 21 del referido Reglamento señala que los Términos de Referencia son evaluados y aprobados en la misma Resolución Directoral que clasifica el proyecto de inversión, luego de la absolución de las observaciones si las hubiera;

Que, en el presente caso, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0153-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, indicó que de la evaluación realizada a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", este ha sido clasificado como Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, por lo que, se recomienda emitir la Resolución Directoral de Clasificación y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del referido proyecto, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, acorde a lo prescrito en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0153-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2017

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, la Clasificación en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”.

Artículo 2.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación e implementación del camal municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco”, según lo indicado en el numeral IV del Informe N° 0153-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

